

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS. No. 1100131100032012-0653

Por no reunir los requisitos legales, SE DISPONE:

INADMITIR la demanda de DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS, iniciada por GERMAN GUSTAVO SALAZAR SOTO, en contra del menor de edad CRISTAL SALAZAR ARISTIZÁBAL, representado legalmente por su progenitora MARITZA IVONNE ARISTIZÁBAL ROJAS.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

1. APORTARSE poder debidamente conferido donde se indique que la demanda es de disminución de cuota alimentaria, y reglamentación de visitas.
2. MODIFICAR el encabezado de la demanda indicando que la demanda se trata de disminución de cuota alimentaria, y reglamentación de visitas.

NOTIFÍQUESE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 40 HOY 08 DE JULIO DE 2022**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1abc2f947f1475de0d6026e4a59266848a21953c000086bc72406fea6c0ceddc**

Documento generado en 07/07/2022 01:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>